

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00093-00 (Pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

Adjunte el certificado de envío de la comunicación dirigida al señor Jorge Enrique Murillo Molina a la dirección electrónica que consta en el Registro de Garantías Mobiliarias, donde se evidencie que el mismo si fue entregado, pues en el aportado se indica: “Estado de Entrega – Despacho Secundario – La Entrega Falló” con detalle que traducido indica “La cuenta de correo electrónico que intentaste alcanzar no existe. Intente verificar dos veces la dirección de correo electrónico del destinatario para errores tipográficos o espacios innecesarios”.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fad11575a6bc4275b74669a9226af4c19cd6a7f5c2dbbd84d5b4f0c70a67411**

Documento generado en 30/03/2023 05:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>